



BASES REGULADORAS PROCESO DE SELECCIÓN ORDENANZA

"PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL DE CASAR DE CÁCERES"

1º.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación laboral de carácter temporal de un Ordenanza que trabaje directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de dinamizarlas y mantenerlas abiertas y activas (*Plan Activa Cultura Deporte*). Esta ocupación está contemplada en la "ACCIÓN 10: Fomentar la contratación pública de personas desempleadas para favorecer su inserción en las áreas o sectores considerados preferentes por su desarrollo previsible" del Programa de Activación de Empleo Local de Casar de Cáceres.

2º.- DURACIÓN.

La duración, la jornada, así como, los requisitos requeridos son:

- 1 ORDENANZA, 4 meses a jornada parcial. La formación reglada requerida es Graduado en ESO o equivalente, además se requerirá seis meses de experiencia en el mismo puesto o similares.

3º.- CATEGORÍA, FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Viene definida en la Oferta que para tal motivo efectúe el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ante el SEXPE.

4º.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA.

Las personas cuya contratación es objeto de este programa de empleo deberán estar desempleadas e inscritas como **personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.**

5º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección para la ocupación que nos ocupa en las presentes bases es el de realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y /o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo (APTO o NO APTO) **A TODAS LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PRESELECCIONADAS POR EL SEXPE QUE NO HAYAN SIDO CONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES, O QUE EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA EN ESTE PERIODO, HAYA SIDO POR UN PERIODO INFERIOR A 14 MESES** (este requisito lo comprobará de oficio el Ayuntamiento).





En el listado definitivo que resulte de dicha comprobación, **se publicará la fecha, hora y lugar para la celebración de la prueba que se describe a continuación.**

La prueba consistirá en realizar una prueba teórico/práctica relacionada con las características propias del puesto.

Esta prueba tendrá carácter excluyente, de forma que las personas aspirantes que no acrediten la titulación exigida en la Oferta de Empleo y aquellas que no las superen no podrán continuar en el proceso de selección, y por tanto, no podrán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria.

Los criterios de las estrategias de empleo que establece este Ayuntamiento para las personas calificadas como APTAS son los siguientes:

1. La calificación obtenida en las pruebas realizadas, serán consideradas APTAS aquellas personas preseleccionadas que hayan obtenido calificaciones de entre 5 y 10 puntos. Esta calificación será el criterio para ordenar de mayor a menor puntuación a los preseleccionados.
2. Por experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo al que opta, aparte de la exigida en la oferta de empleo (hasta un máximo de 2 puntos). La experiencia se acreditará con vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa.

EXPERIENCIA LABORAL	PUNTOS
Por cada mes de experiencia en puestos similares.	0,1 puntos

3. Por formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo al que opta (hasta un máximo de 2 puntos). La formación se acreditarán con los títulos o diplomas de la formación recibida o impartida.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTOS
Por cada 20 horas de formación.	0,005 puntos

El **plazo de presentación** de los documentos acreditativos de estos criterios, **será de dos días hábiles contado a partir de la publicación de los listados provisionales** de las pruebas realizadas.





El Ayuntamiento de Casar de Cáceres publicará en el Tablón Oficial de Anuncios, así como en la web del Ayuntamiento, el resultado provisional de la selección, dando un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones. Finalizado este plazo sin reclamaciones se tendrá como definitivo el resultado. En caso de recibir reclamaciones se atenderán exclusivamente por escrito. Una vez atendidas las reclamaciones, se procederá a la publicación del listado definitivo, nombrando a las personas aspirantes que, según lo establecido en el apartado anterior, sean las personas seleccionadas y estableciendo una lista de espera con el resto. Frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a partir de su notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

6º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador por cinco miembros estará constituido todos ellos personal funcionario y/o laboral fijo del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá asesorarse, si así lo considera, por Técnicos expertos en cada una de las ocupaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo siempre necesaria la asistencia de la Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Podrá asistir a este proceso de selección un representante del comité de empresa de este Ayuntamiento.

7º.- INCIDENCIAS

El presente documento y cuantos Actos Administrativos se deriven del mismo y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnada por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse a adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

8º.- CONTRATACIÓN.

La persona propuesta para la contratación acreditará a fecha de contratación:

- Estar en desempleo.

En Casar de Cáceres a fecha de la firma electrónica.

Marta Jordán Ordiales

Alcaldesa-Presidenta de Casar de Cáceres

